



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10927

S.-

EXPTE N° 200-172-19
Agdos. Expte. N° 700-843/18
N° 700-777/18
y N° 721-1608/17.-
MQ

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

21 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Natalia Andrea Cari DNI. N° 22.461.369; en contra de la Resolución N° 5520-S-19 emitida por el Ministro de Salud en fecha 28 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 1708-HGCP-18 no haciéndose lugar al pedido de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, diferencias salariales, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente que se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se ordene lo solicitado por su representado;

Que, cumplido el trámite ordenado en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador del departamento Legal de Fiscalía y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en fecha 17 de octubre de 2018 el Dr. Massaccesi interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud (Expte. N° 700-843-18), rechazado mediante la Resolución N° 5220-S-19 por extemporáneo, al haber sido interpuesto fuera del termino de ley;

Que, habiendo transcurrido el termino de ley, queda inmediatamente precluida la oportunidad de recurrir administrativamente en cuanto los términos procesales son perentorios e improrrogables y, habiendo caducado el derecho que ha dejado de usarse, queda en consecuencia firme y consentido el acto administrativo cuestionado (Art. 45 ley 1886);

Que, al respecto, el art. 141 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886 establece que "El recurso se presenta directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico";

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello importe rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos, el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar el remedio recursivo tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

COPIA
CERTIFICADA
SECRETARÍA DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

ESE GLAUCIA GISELA HUANCA
Secretaría de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10927

-S-

/// 2... CDE. A DECRETO N°

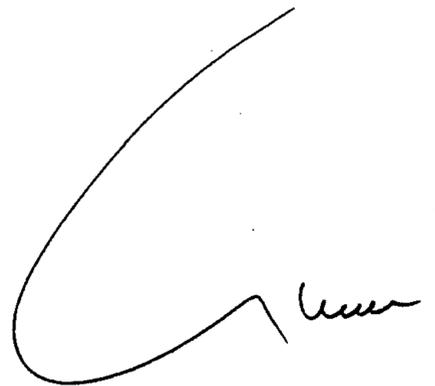
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Natalia Andrea Cari DNI. N° 22.461.369; en contra de la Resolución N° 5520-S-19 emitida por el Ministro de Salud en fecha 28 de marzo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Ebc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy